

Expediente: 1179/14

Carátula: **MONTENEGRO CARLOS IGNACIO Y OTRA C/ MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **01/05/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

23160742569 - MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO, -DEMANDADO/A

20224146427 - CORIA CARRIZO, MARIA ROSA-ACTOR/A

20224146427 - MONTENEGRO, CARLOS IGNACIO-ACTOR/A

20291835202 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

20165402627 - MENA, JOSE MANUEL-PERITO

20224146427 - CIPRIANI, SERGIO GASTON EMILIO-POR DERECHO PROPIO

23160742569 - HASKOUR BITTAR, ANTONIO JOSE-POR DERECHO PROPIO

23160742569 - ANDRADA, GLORIA DE LOS ANGELES-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GUILLEN, HORACIO JAVIER-POR DERECHO PROPIO

20224146427 - MONTENEGRO, CARLOS GABRIEL-MENOR

20244095373 - ZOTTOLA, ANGEL OMAR-DEMANDADO/A

20244095373 - CASANOVA, MARCELO ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

### Juzgado Civil y Comercial Común de la Vta. nominación

ACTUACIONES N°: 1179/14



H102325486418

San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2025.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver estos autos caratulados: **“MONTENEGRO CARLOS IGNACIO Y OTRA c/ MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 1179/14 – Ingreso: 06/05/2014), y;

### CONSIDERANDO

#### 1. Antecedentes.

Que mediante presentación de fecha 07/03/2025, el perito Juan Carlos Perseguino, con el patrocinio del letrado Nicolás Perseguino, acompaña planilla de actualización de honorarios por la suma de \$72.614,41 al 06/03/2025, resultante de actualizar sus emolumentos desde el 05/04/2024. Y planilla de gastos judiciales por la suma de \$42.860.

Corrido el traslado pertinente, en fecha 20/03/2025 contesta el letrado Marcelo A. Casanova, en el carácter de apoderado de la parte codemandada, Ángel Omar Zottola, solicitando el rechazo de la planilla, por cuanto el perito no tuvo en cuenta la dación en pago realizada a su favor en fecha 31/05/2024, llegando de tal manera a un monto exponencialmente superior.

Es así que practica nueva liquidación por la suma de \$6.593,81 al 28/02/2025.

Corrido el traslado de la impugnación, en fecha 27/03/2025, contesta el perito médico, manifestando -en resumidas cuentas- que asiste razón respecto a la orden de pago ofrecida, pero aclarando que dicho pago resulta incompleto, por no contener los intereses devengados desde la fecha de la sentencia hasta la fecha de la dación, ni el importe corresponde al IVA que le corresponde por su condición fiscal que considera que ya es sobradamente conocida y que fue informada mediante presentación de fecha 06/03/2025, ni los gastos judiciales que solicitó que se le reconozcan.

Por último solicita, que -de corresponder- se apruebe la planilla acompañada por la contraparte y que las costas se impongan por el orden causado.

Por decreto de fecha 31/03/2025 pasan los autos a despacho para resolver.

## **2. Constancias de autos.**

Entrando en el análisis de la cuestión traída a decisión, entiendo prudente efectuar un breve recuento de lo acontecido en estos autos.

Así tengo que mediante sentencia de fecha 05/04/2024, se regularon honorarios por la actuación en el cuaderno de pruebas A8 al perito Juan Carlos Perseguino, la suma de \$51.025,17.

En fecha 31/05/2024 el letrado Casanova, por Ángel Omar Zottola, da en pago la suma de \$51.025,17 a Juan Carlos Perseguino, así como las sumas correspondientes al letrado Gastón Emilio Cipriani y al perito José Manuel Mena.

Esto se pone en conocimiento de los interesados mediante decreto de fecha 11/06/2024, notificado en el casillero digital de las partes en fecha 12/06/2024, guardando silencio el perito Perseguino al respecto.

Así las cosas, en fecha 07/03/2025 el perito médico presenta planilla de actualización de honorarios, en la que no considera la dación en pago mencionada, la que es impugnada por el letrado Casanova por tal motivo, asumiendo el profesional su error.

## **2. Planilla de honorarios e impugnación.**

**2.1.** Por lo expuesto en el punto precedente, corresponde hacer lugar a la impugnación efectuada por el letrado Casanova, respecto a que la planilla confeccionada por el perito médico omitió considerar la dación en pago ofrecida mediante presentación de fecha 31/05/2024.

**2.2.** En cuanto a las planillas confeccionadas por las partes, no mereciendo análisis la planilla acompañada por el perito Perseguino, procederé a analizar la planilla practicada por el letrado Casanova.

Así observo que toma como fecha de deducción de pago el 31/05/2024 (fecha de su presentación de dación en pago), cuando correspondía tomar el 12/06/2024 que es el día de la notificación al perito del depósito en pago. Pues antes de esa fecha, el profesional no tenía conocimiento de que el dinero se encontraba a su disposición.

Por otra parte, le asiste razón al perito médico respecto de que la suma dada en pago no resultaba completa por cuanto no incluyó los intereses desde el acto regulatorio hasta la dación en pago. Pues debemos tener en cuenta que a esa fecha el deudor ya se encontraba en mora. Menos aún, ofreció en pago los aportes previsionales, ni el IVA correspondiente.

Es así que, conteniendo errores ambas planillas, practicaré nueva liquidación, hasta la fecha del presente pronunciamiento. Ello en el entendimiento de que de esta forma se posibilitará fijar lo

debido a valores actuales y con ello, en caso de pago, dar por concluida la cuestión suscitada.

A tales fines procederé a actualizar los honorarios regulados de \$51.025,17, desde la fecha del acto regulatorio 05/04/2024, hasta la fecha de puesta en conocimiento de la dación en pago 12/06/2024. Luego deduciré el monto ofrecido, el que se imputará en primer término a intereses y luego a capital, conforme lo dispuesto por el Art. 903 del CCCN. Y por último actualizaré el saldo hasta la fecha del presente acto. Entonces:

Importe: \$51.025,17

Tipo Cálculo: Tasa activa del Banco de la Nación Argentina (\*)

Fecha Desde: 05/04/2024

Fecha Hasta: 12/06/2024

Total intereses: \$5.656,67

Total de la deuda al 12/06/2024: \$56.681,84

(\*) <https://consejo.jusbaires.gob.ar/servicios/calculo-de-interes/>

Una vez deducido el monto dado en pago de \$51.025,17, obtengo un saldo de capital de \$5.656,67 (art. 903 CCCN). Así:

Importe: \$5.656,67

Tipo Cálculo: Tasa activa del Banco de la Nación Argentina (\*)

Fecha Desde: 13/06/2024

Fecha Hasta: 30/04/2025

Total intereses: \$2.072,89

Total de la deuda al 30/04/2025: \$7.729,56

(\*) <https://consejo.jusbaires.gob.ar/servicios/calculo-de-interes/>

En consecuencia, corresponde determinar que la planilla de actualización de honorarios correspondientes al perito medico Juan Carlos Perseguinto, asciende a la suma de \$7.729,56 al 30/04/2024.

**3. Planilla de gastos judiciales.** Respecto de la planilla de gastos de apersonamiento, la misma no será aprobada, por cuanto los gastos de inicio, como ser la tasa de apersonamiento, bono del colegio de abogados y boleta de aportes provisionales, constituyen patentes y contribuciones que se encuentran a cargo del abogado como profesional del derecho (Sentencia N°: 9 - Fecha: 15/02/2011 - CCCC Sala 3).

**4. Costas.** Atento al resultado arribado, habiendo incurrido ambas partes en error, corresponde que las costas se impongan por el orden causado.

**5. Honorarios.** Corresponde diferir para su oportunidad.

Por ello,

**RESUELVO**

1. **HACER LUGAR** a la impugnación efectuada por el letrado Marcelo A. Casanova, en el carácter de apoderado de la parte codemandada, Ángel Omar Zottola, conforme lo considerado.
2. **NO APROBAR** la planilla presentada por el letrado Marcelo A. Casanova, en el carácter de apoderado de la parte codemandada Ángel Omar Zottola, conforme lo considerado.
3. **NO APROBAR** las planillas presentadas por el perito Juan Carlos Perseguido, con el patrocinio del letrado Nicolás Perseguido, conforme lo considerado.
4. **DETERMINAR** que la planilla de actualización de honorarios correspondientes al perito medico Juan Carlos Perseguido, asciende a la suma de **\$7.729,56 al 30/04/2024**.
5. **COSTAS**, por su orden.
6. **HONORARIOS**, para su oportunidad.

**HAGASE SABER**

**DR. PEDRO DANIEL CAGNA**

**JUEZ CIVIL Y COMERCIAL. Vta NOMINACION**

**OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

**Actuación firmada en fecha 30/04/2025**

Certificado digital:  
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.